

0000000

0000001

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE
TRANSPORTE TURISTICO

OTORGADO POR:

LOS SEÑORES: EMMA FABIOLA MORA VARGAS,
LUDY JOSEFINA MOSQUERA HERRERA,
ROCIO DE LOS ANGELES BARRERA SALAZAR Y
JOSE GEOVANNY CAIZAPASTO NORIEGA

CUANTIA: USD. 800,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
República del Ecuador, hoy día martes veintidós de diciembre del año dos mil
ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del
Canton Quito, comparecen los señores: **EMMA FABIOLA MORA VARGAS,**
LUDY JOSEFINA MOSQUERA HERRERA, ROCIO DE LOS ANGELES
BARRERA SALAZAR y JOSE GEOVANNY CAIZAPASTO NORIEGA, cada
uno por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en
haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
estadísticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como
documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, de estados civiles casados, domiciliados en ésta ciudad de

1 Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse; y, me solicitan
2 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tengo
3 que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de es
4 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía an
5 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIEN**
6 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; los señores: EMMA F
7 MORA VARGAS, LUDY JOSEFINA MOSQUERA HERRERA, ROCIO D
8 ANGELES BARRERA SALAZAR y JOSE GEOVANNY CAIZAPA
9 NORIEGA, todos de estado civil casados, los comparecientes declaran
10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en este
11 Quito, por sus propios y personales derechos, convienen en celebra
12 presente compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláus
13 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
14 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la "COMPAÑIA
15 TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO", la cual se reg
16 que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley
17 Compañías y su reglamento, del Código de Comercio, a los convenios
18 partes, las normas del Código Civil y este estatuto.- **TERCERA.- EST**
19 **DE LA COMPAÑIA TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
20 **TURISTICO. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto social y plazo**
21 **duración.- Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía
22 constituye es "TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE
23 **TURISTICO".- Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal
24 "COMPAÑIA TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE
25 **TURISTICO",** esta ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha
26 Quito, provincia de Pichincha y por resolución de la Junta "Gaceta"
27 accionistas podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
28 representaciones en cualquier lugar del Ecuador, en uno o más lugares



000002

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

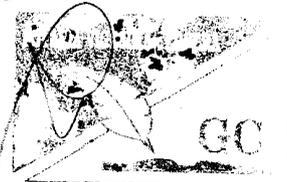


1 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
2 correspondientes.- **Artículo TERCERO.- Objeto.-** La Compañía
3 TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO, se
4 dedicará al transporte terrestre, comercial, en la modalidad de turismo nacional
5 y se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres,
6 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
7 organismos competentes.- Transferencia de contratos celebrados por la
8 Compañía a terceros. Para el efecto podrá asociarse con otras Compañías
9 nacionales o extranjeras en similar o complementaria línea de actividades,
10 participación en licitaciones o concurso de ofertas. Para el cumplimiento de su
11 objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
12 permitidos por la Ley, relacionados con su actividad.- En el cumplimiento de su
13 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la
14 ley.- **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la COMPAÑIA
15 TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO es de
16 treinta años, constados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública
17 de constitución en el Registro Mercantil; del domicilio principal; pero podrá
18 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo
19 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos
20 estatutos y la Ley. **Título II.- Del Capital, del Aumento y Responsabilidad.-**
21 **Artículo QUINTO.- Del Capital.-** El capital suscrito de la Compañía es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES, divido en Ochenta acciones de diez dólares cada
23 una nominativas y ordinarias las que estarán representadas por títulos que
24 serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital
25 será suscrito pagado y emitido hasta el límite del capital suscrito, en las
26 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de
27 Accionistas y conforme a la Ley. El Capital suscrito y pagado de esta compañía
28 consta en las declaraciones.- **Artículo SEXTO.- Aumento de Capital.-** El

1 capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
2 resolución de la junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
3 establecida en la Ley de Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente
4 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
5 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo SEPTIMO.-**
6 **Responsabilidad.-** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones
7 sociales, se limita al monto de sus acciones. La Acción con derecho a voto lo
8 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumaran a la acción.- **Artículo OCTAVA.-** Libro de Acciones.- La Compañía
10 llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las
11 transferencias de las acciones la constitución de Derechos reales y las demás
12 modificaciones que ocurran respecto del Derecho sobre las Acciones. La
13 propiedad de las acciones se probará con la inscripción, en el libro de acciones
14 y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetan a lo
15 dispuesto en la Ley de Compañías.- **Título III.- Ejercicio Económico, balance,**
16 **Distribución de utilidades y reservas.- Artículo NOVENO.- Ejercicio**
17 **Económico.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
18 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
19 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
20 general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
21 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes
22 necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los
23 quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán
24 ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.-**Artículo**
25 **DECIMO.- Utilidades y Reservas.-** La Junta General de accionistas
26 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
27 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se agregará, por lo menos,
28 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el
 2 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de
 3 accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-
 4 **Título IV.- Del Gobierno, Administración y Representación.- Artículo**
 5 **DECIMO PRIMERO.-** Gobierno y Administración.- La compañía estará
 6 gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio,
 7 por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos
 8 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede a Ley de Compañías y
 9 estos estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
 10 **ACCIONISTAS.- Artículo DECIMO SEGUNDO.-** De la Junta General de
 11 Accionistas.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la
 12 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
 13 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las
 14 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
 15 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente
 16 convocados y reunidos.- **Artículo DECIMO TERCERO.-** Convocatoria.- La
 17 convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente de la
 18 Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
 19 mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días
 20 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.-
 21 Igualmente el Presidente convocara a Junta general, ha pedido de los
 22 accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital,
 23 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con o
 24 establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo DECIMO CUARTO.-**
 25 **Representación de los Accionistas.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
 26 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
 27 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
 28 otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de

1 carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado
2 necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los
3 accionistas, los administradores y comisarios de la compañía.- **Artículo**
4 **DECIMO QUINTO.-** Quórum.- Para que se instale válidamente la Junta general
5 de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de, por lo
6 menos, la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
7 segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada
8 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
9 accionistas presentes o que concurren cualquiera sea el capital que
10 representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos
11 particulares contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
12 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **Artículo DECIMO**
13 **SEXTO.-** De La Presidencia.- Presidirá la Junta General de Accionistas el
14 Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A
15 falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del
16 directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General
17 actuara como secretario la persona que designe la Junta.- **Artículo DECIMO**
18 **SEPTIMO.-** Atribuciones y Deberes De La Junta General.- La Junta General de
19 Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
20 compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
21 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la
22 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo
23 de su competencia lo siguiente:- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
24 Comisario principal y suplente, así como a los Vocales Principales y alternos del
25 Directorio: b) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y
26 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto
27 de utilidades, formación de reservas y administración: c) Resolver sobre el
28 aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada,

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

GC

1 cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de
2 conformidad con la Ley de Compañías: d) Fijar las remuneraciones que
3 percibirán el Presidente, los vocales del directorio, el Gerente General y el
4 comisario: e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
5 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores
6 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos
7 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
8 del Directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de
9 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
10 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
11 generales, de conformidad con la ley. h) Interpretar obligatoriamente estos
12 estatutos.- i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
13 que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) Los demás que

14 contemplan la ley y estos estatutos. **Artículo DECIMO OCTAVO.-** Junta
15 Universal.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de
16 accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto
17 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta
18 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
19 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
20 capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL**

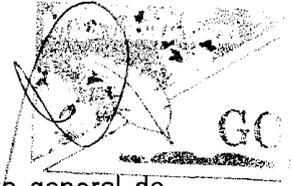
DIRECTORIO.- Artículo DECIMO NOVENO.- Del Directorio.- El directorio
estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro vocales. Los
vocales tendrán alternos.- **Artículo VIGESIMO.-** Periodo de los Vocales.- Los
vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos
y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.- **Artículo VIGESIMO**

1 **PRIMERO.-** Presidencia Del Directorio.- Presidirá las sesiones del Directorio el
2 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A
3 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales
4 principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principal izar
5 al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General, se nombrara un secretario
6 ad-hoc.- **Artículo VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Convocatoria.- La convocatoria a
7 sesión de directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante
8 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con
9 dos miembros.- **Artículo VIGÉSIMO TERCERO.-** Atribuciones y Deberes Del
10 Directorio.- Son atribuciones y deberes del directorio las siguientes: a) Sesionar
11 ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado;
12 b) Someter a consideración de la Junta General de accionistas el proyecto de
13 presupuesto, en el mes de enero de cada año: c) Autorizar la compra de
14 inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de
15 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
16 bienes Inmuebles de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el
17 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
18 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; e) Controlar el
19 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
20 misma: f) Contratar los servicios de auditoria Interna, de acuerdo a la Ley: g)
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
22 de los estatutos y reglamentos: h) Presentar anualmente a conocimiento de la
23 Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de
24 utilidades, la creación e incrementos de reservas legales facultativas o
25 especiales y. los informes del Gerente General; i) Designar a la persona que
26 reemplace al Gerente General de la Compañía en caso de su fallecimiento,
27 renuncia, falta temporal o definitiva: j) Aprobar anualmente el presupuesto de la
28 compañía: k) Dictar los reglamentos de la compañía: l) Lo demás que



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000005



1 contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de
2 accionistas. **Artículo VIGESIMO CUARTO.-** Resoluciones.- Las resoluciones
3 del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco
4 y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo VIGESIMO QUINTO.-**
5 Actas- De cada cesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta la que
6 será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.-
7 **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- Artículo VIGESIMO SEXTO.-** El
8 presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas
9 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá
10 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
11 hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo VIGESIMO SEPTIMO.-**
12 *Atribuciones y Deberes Del Presidente: Son Atribuciones y Deberes del*
13 *Presidente de la Compañía:- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta*
14 *General y de Directorio:- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales*
15 *y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de*
16 *los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general*
17 *de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y*
18 *por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del*
19 *Gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Las demás*
20 *que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la*
21 *compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN*
22 **CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- Artículo VIGESIMO OCTAVO.-** Del
23 Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General de
24 accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente
25 y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
26 legalmente reemplazado, del Gerente General será el representante legal de la
27 compañía.- **Artículo VIGESIMO NOVENO.-** *Atribuciones y Deberes Del*
28 Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

1 Compañía:- a) Representar legalmente a la compañía, judicial y
2 extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
3 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
4 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
5 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
6 administrativos que la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
7 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto
8 para el que está autorizado:- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
9 conferir copias y certificaciones sobre el mismo: h) Inscribir su nombramiento
10 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: i) Presentar anualmente
11 informe de labores ante la Junta General de accionistas: j) Conferir poderes
12 Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley,
13 k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: l) Cuidar que se lleven
14 conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las
15 actas de Junta General de accionistas: m) Cumplir y hacer cumplirlas
16 resoluciones de Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General
17 de Accionistas el Balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta
18 de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
19 ejercicio económico: n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
20 responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la
21 compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. **CAPITULO**
22 **QUINTO; DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo TRIGÉSIMO.- Del**
23 **Comisario.-** La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal
24 y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones,
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **Artículo TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
26 **Atribuciones y Deberes del Comisario.-** Son atribuciones y deberes del
27 Comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los
28 que determine la Junta General de accionistas. En general el comisario tiene



0000006

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
2 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
3 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
4 **Artículo TRIGESIMO SEGUNDO.- Disolución y Liquidación.-** La disolución y
5 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley
6 de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera
7 de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación
8 de compañías y. por lo previsto en estos estatutos.- **Artículo TRIGESIMO**
9 **TERCERO.-** Disposición General.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se
10 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a
11 los Reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de
12 accionistas.- **Artículo TRIGESIMO CUARTO.-** Auditoria.- Sin perjuicio de la de
13 fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría
14 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
15 observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo TRIGESIMO**
16 **QUINTO.-** Auditoria Externa.- En lo que se refiere a la auditoria externa se
17 estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA. DECLARACIONES.- UNO)** El capital
18 suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES;
19 el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

20 CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

21	Nombre	Capital		Acciones
		Suscrito	Pagado	
22				
23	EMMA FABIOLA MORA VARGAS	200	100	20
24	LUDY JOSEFINA MOSQUERA HERRERA	200	100	20
25	ROCIO DE LOS ANGELES BARRERA SALAZAR	200	100	20
26	JOSE GEOVANNY CAIZAPASTO NORIEGA	200	100	20
27				
28	TOTAL	800	400	80

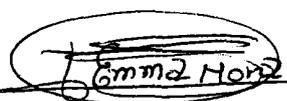
1 Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la
2 cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco Internacional S.A., a
3 nombre de la Compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que
4 se agrega como documento habilitante.- Los accionistas fundadores, por
5 unanimidad, nombran Gerente General de la Compañía a la señora ROCIO DE
6 LOS ANGELES BARRERA SALAZAR, para un periodo determinado en estos
7 estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la
8 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía: así como, los trámites
9 conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Usted,
10 señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Firmado)
11 Abogada Pamela Quishpe, Matricula Profesional Número once mil seiscientos
12 cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL
13 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública
14 con todo su valor legal, para su otorgamiento se observaron los preceptos
15 y mandatos legales del caso; y, leída que les fue a las comparecientes por mí
16 el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de
17 ello firman juntamente conmigo, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

21




1 22 f) EMMA FABIOLA MORA VARGAS

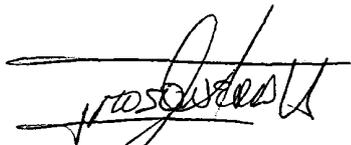
23 C.C. 060199885-9

C.V. 147-20

24

25

26




2 27 f) LUDY JOSEFINA MOSQUERA HERRERA

28 C.C. 1712703709

C.V. 164-6

0000007



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Rocio Barrera



f) ROCIO DE LOS ANGELES BARRERA SALAZAR

C.C. 1715755359

C.V. 27-5

Jose Geovanny Caizapasto Noriega



f) JOSE GEOVANNY CAIZAPASTO NORIEGA

C.C. 1711915916

C.V. 93-30

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN
BLANCO

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171270370-9

MOSQUERA HERRERA LUDY JOSEFINA

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

17 DICIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001 0009 00009 AF

PICHINCHA/QUITO

PUELLARO 1974

Mosquera

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434312222

NACIONALIDAD

CASADO SEGUNDO ALBERTO BARRERA CAJAS

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

SEGUNDO MOISES MOSQUERA S.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA JOSEFINA HERRERA C.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 30/11/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/11/2017

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 1514795

PH

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2009

164-0006 1712703709

NUMERO CEDULA

MOSQUERA HERRERA LUDY JOSEFINA

PICHINCHA
QUINIA
PUELLARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
PUELLARO

RESIDENCIA SIGUNTA

Handwritten signature

RAZON: De conformidad con la facultad provista en el Art. 1 del Decreto No 2738 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 DIC 2009

Handwritten signature
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten mark

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171575535-9

BARRERA SALAZAR ROCIO DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

21 JULIA 1980

REG. CIVIL 001-0187-00187-F

PICHINCHA/ QUITO
SAN ANTONIO 1980

Rocio Barrera Salazar



ECUATORIANA*****

LOCALIDAD: WASHINGTON

EASADO: WILLIAN O CAEZARATO NORIEGA

SECUNDARIA BACHILLER CIENC/EDUC

MELD BARRERA

MARIA TRANSITO SALAZAR

QUITO DE EXPEDICION 29/09/2005

29/03/2017

FORMA NO. REN 1452872
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

027-0005 1715755359

NUMERO CECULA

BARRERA SALAZAR ROCIO DE LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PARROQUIA ZONA

Rocio Barrera Salazar

PRESENTE EN LA JUNTA



El arpa/S

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2738 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 DIC 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



7

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 171191591-6

CAIZAPASTO NORIEGA JOSE GEOVANNY

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

31 JULIO 1974

REG. CIVIL 008-0324-06199 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974



FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** U4243VH442

CASADO MARJORIE E BRICENO ROMERO

SUPERIOR ARQUITECTO

JOSE LUIS ALBERTO CAIZAPASTO

EMMA NELCINA NORIEGA

QUITO 19/06/2009

19/06/2021

FORMANA REN 1502934



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

093-0030 1711915916

CAIZAPASTO NORIEGA JOSE GEOVANNY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA BANTON
BENALCÁZAR ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prev. sta en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 DIC 2009

Dr. Gabriel Cobo U,
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten signature

Handwritten mark

0000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276986
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRERA SALAZAR ROCIO DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2009 1:31:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000013



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 44100450** abierta el 21 de Diciembre del 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
BARRERA SALAZAR ROCIO DE LOS ANGELES	\$100.00
CAIZAPASTO NORIEGA JOSE GEOVANNY	\$100.00
MOSQUERA HERRERA LUDY JOSEFINA	\$100.00
MORA VARGAS EMMA FABIOLA	\$100.00
TOTAL APORTE	\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, DICIEMBRE 21 DEL 2009

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
 AGENCIA CONDADO

[Firma manuscrita]

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, doce de marzo del dos mil diez.-

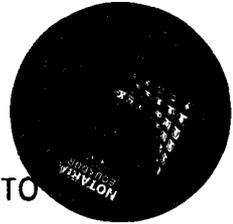
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



[Handwritten signature]
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

1431528





**RESOLUCIÓN No. 017-CJ-017-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSBARCANO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO**", con domicilio en el Barrio Santa Clara, calle Monjas No. 318 y Calle Río Umaña, parroquia Santa Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 051-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 29 de Enero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSBARCANO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue modificada por la Asamblea

RESOLUCIÓN No 017-CJ-017-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec> QUITO,

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000015

Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"TRANSBARCANO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO"** con domicilio en el Barrio Santa Clara, calle Monjas No. 318 y Calle Río Umaña, parroquia Santa Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 08 días del mes de febrero de 2010.

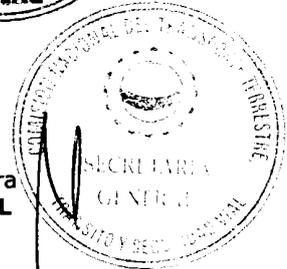
[Handwritten signature]

Ricardo Antón Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

RESOLUCIÓN No 017-CJ-017-2010-CNTT/ SV

2

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 25258167-2224999 L QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 17 FEB 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

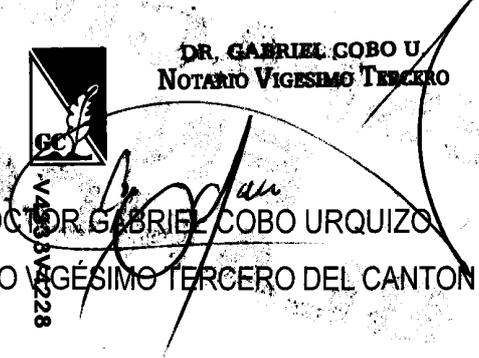


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000016

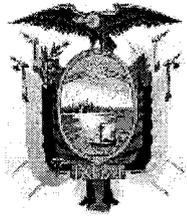
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSBARCANO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO, celebrada ante mí, el 22 de diciembre del 2009, la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.001512, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 14 de abril del 2010, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la antes mencionada compañía.- Quito a, tres de mayo del dos mil diez.-


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR



0000017

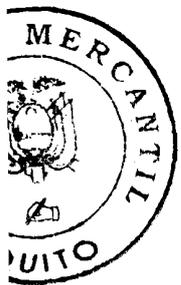
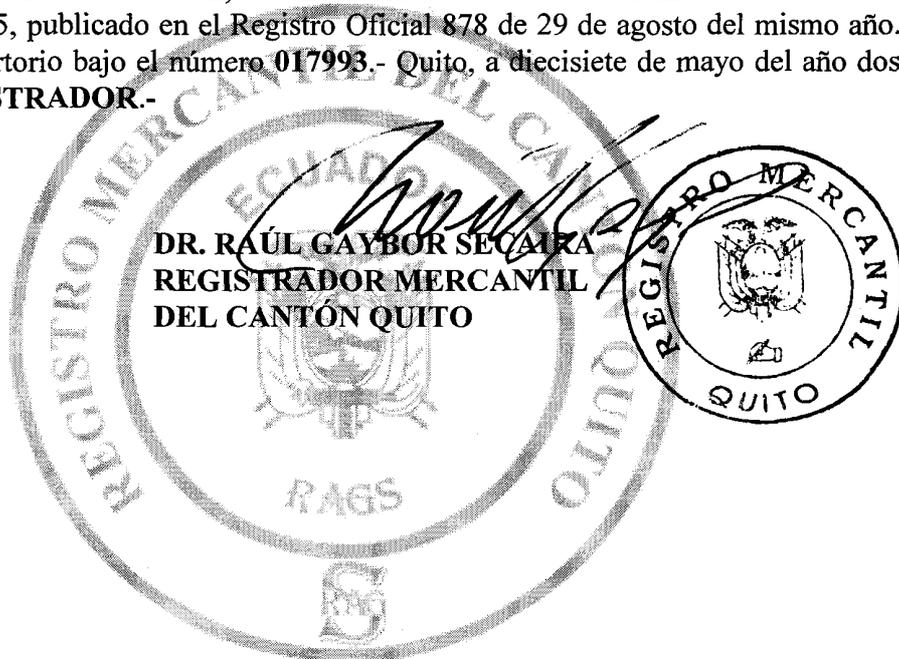
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL QUINIENTOS DOCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de abril de 2.010, bajo el número **1494** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSBARCANO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO**", otorgada el veintidós de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017993**.- Quito, a diecisiete de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0012285

Quito, - 4 JUN 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSBARCANO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vésquez
SECRETARIO GENERAL

P